

A 85 23

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

B52 y 53

Policia

D. Mateo Murga, solicitando licencia
para edificar de nueva planta dos casas en
la calle de las Infantas n. 46 y 48

Precedente sobre la cantidad que se ha de
abonar, p. valor de pie de sitio q. su rija de beneficio
publico.

139 fo 11

16 254

Oto A 10 A



Como Ayuntamiento Constitucional de esta Capital

Madrid 27 de Feb.
de 1852.
Por acuerdo general del
Ayuntamiento.
Para la Comision
de Obra

D. Matias de Murga, vecino de esta Corte a P. L.
hae pido: Que teniendo determinado edificar
en la Calle de las Infantas N.º manzana 288
dos Casas cuyos planos se presentacion a su tiempo:
para que tenga efecto

A P. L. suplico se sirva disponer lo conveniente para
la tira de cuerda con la intervencion del Arquitecto
de Villa y Alcalde respectivo. Dios grande a P. L.
muy atento. Madrid 27 de febrero de 1852.

Madrid 27 de Feb. de 1852.
Comision de Obra

M. de Murga

Para al Sr. Vent. Alcalde del Distrito p. g. en union
del Sr. Vocal de la misma D. Jose Casanovi; del Archt.
del Cuartel, y el del intercedido, se proceda al acto de la
tira de cuerda; informandose del resultado por
Vno. Profesor.

El Sr. Corregidor

Pernay

Madrid 27



Marzo 1.º de 1852.

Se señala para la tira de cuerdas que se manda en el anterior decreto el miércoles tres del corriente, á las diez en punto de la mañana; y por el oportuno recado de atención al Excmo. Sr. Dr. José Cassani, Reg.º de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento, arg.º de Villa, al del interesado y dueño de las líneas para que tenga efecto.


El Sr. Alcalde,
Florencia

Señores de la Comisión de Obras.

Marcada la alineación que debe observarse con arreglo á la aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en la construcción de las fachadas de las casas que se vayan levantando de nueva planta por el barrio de Arganzuela en la Plaza del Rey número 2 número 488 resulta que las fachadas se establecerán en línea recta en los 125 pies que tienen de espesor, alineando por la derecha con la casa construida por el mismo Sr. de Arganzuela en dicho plaza con vuelta á la calle de las Torres y por la izquierda con un punto del ángulo de la plaza y calle del Barquillo que equivale á quince 15 pies, rematándose por la derecha 2 pies y por la izquierda 15 que hacen 250 pies los que á precio de diez reales por un metro la cantidad de 2502 reales 17 m.º que deberán abonarse á el interés de los fondos municipales. La altura de las nuevas fachadas no excederá de 65 á 70 pies, siendo por lo común de 65 de la planta baja formada por el centro de aquellas, y podrá construirse piso bajo, entresuelo, principal 1.º y 2.º sin ventanas bandejas y vidrieras en la 1.ª planta

a la calle, utilizando estas en las interiores, siempre
que no bajen de nueve pies de luz y estén a cinco varas,
presentando el interesado a la aprobación del Excmo
Ayuntamiento los planos de fachadas firmados por archi-
tecto: no obstante P. S. E. acordarán lo más acertado. Ma

Madrid 4 de Marzo de 1852.

M. de Mazarin 

pp. 13.



Como Sr. Corregidor de esta M. de Villa

Madrid 12 de Marzo de 1852. D. Mateo de Murga

Pase a la Com. de Obras y D. L. estiman por conveniente... Pase a la Com. de Obras y D. L. estiman por conveniente... Pase a la Com. de Obras y D. L. estiman por conveniente...

Madrid 12 de Marzo de 1852. D. L. estiman por conveniente... D. L. estiman por conveniente...

Pase al Sr. Teniente Alcalde del distrito... Madrid 12 de Marzo de 1852.

Sr. Regidor local de la misma Conde de Goyeneche, del Sr. Jefe del Cuartel y el del interesado se proceda al acto de la tira de cuerda; informandose del resultado por el Sr. Profesor.

El Sr. Corregidor Perrey

M. de Murga

Madrid



12/4/52

Marzo 18 de 1852.


Se señalan para la tira de cuerdas que se mandó en el anterior decreto el día veinte del corriente a las once y media en punto de la mañana; en su consecuencia pasase el oportuno recado de atención al Sr. Conde de Goyeneche, individuo de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento, al cargo de Sillas y dueño de la finca para que tenga efecto. El Ten. Alcalde,

M. Teresa Garcia

Señores de la comisión de obras:

Marcada la abundancia que debe abonarse con arreglo a lo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en la construcción, según luego entenderé, sola vejea de hierro que ha de servir de armamento a el jardín de las cascas que se habían levantado de nueva planta en la Plaza del Rey num.º 2 manzana 238, por cuenta de D. Mateo Mezga dueño del terreno, para las que se verificó la abstracción el día 4 del presente, resulta que esta deberá establecerse en línea recta en la 16^a pies que tiene de extensión, cuando por la derecha con la casa ya construida por el mismo, con vuelta a la de las Torres, y por la izquierda con la cañería de las cascas ya citadas, resultando ser en toda la línea 2 pies que tienen 452 pies que a fin de 10 decímetros un pozo tan 1525 metros que deberán abonarse a el interés de los fondos municipales. La altura de la nueva vejea será por lo menos de 14 pies con inclusión del local de cañería que se comprendrá de dos o mas bujías de piedra con arena, siendo su espesor de unos 2 1/2 pies sentada sobre buen cim.

de mampostería, levantado desde el terreno firme, presen-
tando el interior a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento
el dibujo de dicha verja: V. S. S. Sin embargo acordarán lo que
mejor estimen. Madrid 23 de Marzo de 1852.

J. Duro Saura 

Proyecto de fachadas para dos casas contiguas que se han de construir en la Calle de las Infantas num 46 y 48. propias del Señor D. N. Mateo de Murga



Fachada de las casas

Fachada del jardin

Escala de 0 10 20 30 40 50 60 70 pies castell.

Marzo de 1852

Juan J. Quintero

B. J. 13.



Excmo Ayuntamiento Constitucional de Madrid

D. Mateo de Murga vecino de esta corte tiene el honor de presentar a V.E. el adjunto plano de fachadas para las dos casas y esta conde- trayendo en la l.ª de las infantas n.ºs 46 y 48 al cual irá unida la línea de tapia que queda en tal ellas y la n.º 1.ª de las torres propia tam- bien del exponente quien.

Madrid 2.ª de Abril de 1852. Comisión de Obras. Pase con el plano no q. se acom- para a informe del Arqto. del lugar de Toledo. V. ob. Correg. Jernaz

A.V.E. Suplica q.º hallando dicho plano con forme a los preceptos de policía urbana vigen- tes en el R.º; se sirva concederle la oportuna licencia para llevar a cabo la construcción in- tentada, en lo q.º se sirva.

Dios que así lo mande. Madrid 1.º de Abril de 1852.

M. de Murga

Señores de la comisión de obras:

Examinados los planos de fachadas de las dos casas unidas y tapia del jardín que se habían levantado de nueva planta por cuenta de D. Mateo de Murga, en la calle de las Infantas números 46 y 48, formados por Don Juan Sebastián Puerta, arquitecto por la Academia Nacional de San Fernando los encuentro arreglados a los principios del arte y acuerdos del Excmo Ayuntamiento: respecto de la tapia nueva del jardín, hallo ser mucho mejor que la actual, puesto que esta no está decorada y se hallo fuera

de la alumbración acordada, pero siendo bastante fácil formar
un piso bajo o galería en esta parte de la calle, aprovechando
la fachada de la Capilla, saltando por este medio a lo prevenido
en el Reglamento de policía Urbana, entiendo será mas elegante
y vistoso en un punto tan principal y concurrido el colocar
en vez de la tapia una vreja de hierro sobre su correspondien-
te recodo de cantonera; con lo que no veo inconveniente en que
M. S. S. se sirvan considerar la lumina que se pide, observándose
en la construcción de las fachadas de las casas el diseño presentado
y con la circunstancia de que los cuartos han de construirse sobre
terreno firme, con fundas de pedernal y mezcla de cal y arena,
donde los cuartos puros de grueso hasta medio pie mas bajo que
el curro del piso de la calle, en donde rebaltándose medio pie
de cada lado se levantará el recodo de cantonera de tres pies de
alto lo menos y otros tres de grueso, resultando dos salidas
distribuidas en el punto mas elevado de la calle, continuando esta
a nivel hasta el mas bajo, sin que falte en ningún punto
de las fachadas. Sobre el referido recodo y con el mismo
grueso requiera de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena
el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la
misma fabrica en todas las alturas, siendo los arcos de puertas
y ventanas del proprio material, sin entramados ni lun-
tales de madera, rebaltándose por lo interiores de cada piso lo
necesario para que resulte el interior de 8 1/2 pies de grueso
para el arquite del alero que será de madera distribuida con
puerto de solera, concavos con bovedura y cornisa moldada
cubierta de plomo, o una cornisa de piedra o forjada que
tenga poco vuelo, formando sobre la lumina una cornisa

general para que negociada en ella las aguas Abvedras se
introduzcan en las boyadas de plomo embevidas en los muros
de fachadas, las que desaguarán por encima de la altura de
la calle. Los balcones tendrán de ancho lo mas que y medio
los del piso principal y uno los de los pisos restantes, de anchura
3/4 de pie de altura y al intermito de los balcones sus dedos
quedando reunidas las portadas en el grueso de la pared un pie
y mas de otro reparadas del vivo de la tur de las ventanillas. En
las puertas no habrá estante ni pedáneo alguno que sobresalga
del filo de las fachadas para que no impidan el tránsito pe-
dón; en las puertas se sustentarán conas de piedra berroquina de
medio pie de espesor y tres de salida, sustentadas con mortero
de cal, bajo una canchale, sus que puedan abrirse hacia
occidentales a los balcones, abriendo estas colocadas entre las mo-
chetas de las puertas o aplomo de los muros y por ultimo se rebo-
carán las fachadas decentemente pintando con las tintas
un buen orden de construcción, pintando al olio de un color
claro las puertas de la calle. Quando el Excmo. Ayuntamiento
encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de
su seguridad, podrá cuando guste al Excmo. Sr. Al-
calde corregidor mandar se reconozca e informe acerca
del estado de la obra, sin embargo de que el dueño deberá
dar aviso luego que este rematado el local de contienda, des-
pués de cerrando el piso principal, cuando la fachada se
hallare comuada con el alero y por ultimo después que este
concluida enteramente la obra a fin de reconocer si está
en estado de alquilarse para que practicado lo cuatro
reconocimientos suelte el cumplimiento de lo acordado

dado por el Excmo. Ayuntamiento. En la construcción de andamios de las fachadas se observará que las almas sean de barras colocadas en medio de los bucos a excepción de los de los extremos que estarán a la línea de los muros medidores para que no resulten irregularidades en la fábrica, las puntas sean de maderos de a seis y los tablones de buena calidad sin nudos salientes poniendo uno por lo menos en el ancho de cada andamio, no constituyendo el arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se pondrán maderos de a 8" o de a 10 entre las almas que servirán de antepuertos o pasandillo elevándolos de los tablones unos cuatro pies, redoblado este andamio donde se coloque el puntal que se formará con todo solidez, cuidando además el profesor que los andamios interiores se ejecuten según arte para prevenir una desgracia. El cuanto puede manifestar a V. S. E. sobre el particular. Madrid 8 de Abril de 1852.

Matteo Murga

Excmo. Sr.

Conforma la Comisión de Obras con los planos presentados por D. Matteo Murga y las nuevas fachadas y tapia de la casa de se propone construir en la Calle de las Infantas n.º 16. y 18., no halla reparo en que se autoricen por V. S. E. entendiéndose con sujeción al detalle de alineación y demás reglas consignadas por el Arquitecto, y si bien la Comisión preferiría que como más conveniente y ventoso al ~~interés~~ el interesado colocase una viga de hierro en vez de la tapia, de construir ésta deberá ser con la precisa condición de no poder levantarse habiéndose sobre la misma. Madrid 15 de Abril de 1852.

Blasquez

Vallejo

Mad 20 de Ab.º
de 1852.

En el Ayuntamiento.

Loualouis

Caro

Aguiar

Madrid 29 de abril 1892
Conforme con el acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento
Ponce



Excmo. Sr.

Sobre ~~la solicitud de licencia~~ **por virtud de la solicitud promovida**
de permiso ~~de licencia~~ **para la**
edificacion ~~de casa de nueva planta~~ **de casa de nueva planta y tapia de jardin**
en la Calle de las Infantas numer. 46 y 48., se me
ha ~~remitido~~ **remitido adjunto a V. E. y a. g. si lo estima se sirva**
de ~~confirmar~~ **confirmar el acuerdo de la referida Comision**
de 20 de ~~abril~~ **conviniendo en la concesion de licencia en los**
terminos propuestos por la Comision del Dto.
de 20 de ~~abril~~ **de Mayo de 1852.**

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion,

1.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.º

Junio 21

Que al Excmo. Ayun-
tam.º a los ef.º y.º haya
lugar

Madrid 28 de Jun.
de 1852.
En Ay.º. Cons.
Queda S.º. C. enterado
y espídase la viceu-
ta.

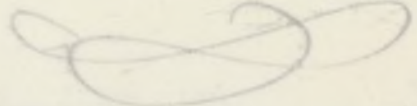
Esta Direccion aprueba el
expediente sobre edificacion de
casa de nueva planta y tapia
de jardin en la calle de las
Infantas numeros 46 y 48,
instruido a instancia de Don
Mateo de Murga a quien
puede por consiguiente espe-
dirse la oportuna licencia,
encargandole el cumplimiento
de las condiciones de aline-
acion y construccion consigua-
das en el expediente y plano,
que se devuelvan adjuntos
y abonarle con cargo al
capitulo de cargas del pre-
supuesto municipal del
corriente ano los 3.924 P.
4 m.º a que asciende el
valor del terreno que la
obra deja en beneficio del
terreno publico.

guarde a V. muchos años.
Madrid 15 de junio de
1852.

Mamon Sison



Madrid 28 de Mayo
de 1852.
Sr. Alcalde de Madrid.
Yo, Sr. D. Mamon Sison,
Alcalde de Madrid, he visto
y aprobado la cuenta
de Sr. D. Mamon Sison.



Sr. Alcalde Corregidor de Madrid.

D. Cipriano M. Almonacid &

101110

Certifico: q. por D. Mateo de Murga se le ~~comunicó~~
de Dto. Excmo. Ayuntamiento en un ~~de 27. de Feb. ulto. q. se~~
~~de 12 del ref. expedición de D. Mateo de Murga en la noche de los Infantes m. d.~~
ano acordó el ci- ~~28 de Mayo de 1852.~~

Con mirancia
de 12 del ref.
ano acordó el ci-
do Sr. Murga en
ciendo, que entre
una parte de la
mes. m. d. de Mayo
quinto, con fecha de
de las Infantes
las de las que es
ba contruyendo
sicia un terreno feroz en el sig. inf.
So pier de fecha
o, una copia de
frente a la de
Infantes m. d.

Parada a la ~~comunicación~~
Parada a la ~~comunicación~~ de D. Mateo de Murga lo hizo estar al Sr. Pente
Alcalde del distrito p. q. en unio de uno de los Sr. Co.
del distrito de la misma, del Arquib. del Cuartel y el del
interesado, se procediere al referido acto de tira de
Cuerdas; de cuyo resultado se dio conocimiento por Dto. Pro-
sicia un terreno feroz en el sig. inf.

Aquí el del Sr. Murga

#

Presentada de
proceda de las m. d. de
antes, que su
ya irregularidad
ponian en el caso
de solicitar la tira
de cuerdas para
de la fachada
vedare en la for-
ra que se está
me por ~~el Sr. Murga~~
Sr. Murga
quien lo devolvio con el siguiente

Presentada de ~~la tira de~~
proceda de las m. d. de ~~la tira de~~
antes, que su ~~comunicación~~
ya irregularidad ~~de la tira de~~
ponian en el caso ~~de solicitar la tira~~
de solicitar la tira ~~de cuerdas para~~
de cuerdas para ~~de la fachada~~
de la fachada ~~vedare en la for-~~
vedare en la for- ~~ra que se está~~
ra que se está ~~me por el Sr. Murga~~
me por ~~el Sr. Murga~~
Sr. Murga ~~quien lo devolvio con el siguiente~~

Aquí

La Comision en su virtud remitió el exped. a la
del Ayuntamiento de la ciudad de Madrid con sujecion al detalle de alinea-
cion y demas reglas consignadas por el Arquitecto

Presentado el plano de fachada firmado por D. Juan
de la Puerta, se remitió a inf. del Excmo. Ayuntamiento
quien lo devolvio con el siguiente

Aquí

Hecho presente a S. B. en sesion de 20 de Abril
acordó conformarse con lo propuesto por la Comi-
sion, cuyo acuerdo ha obtenido la aprobacion de la
Direccion gral. de Edificios local en 15 de Junio ulto.,
de q. se enteró el Arquib. en sesion del 28. acordando
se espidiese la licencia: Y es la presente que firmo:
Madrid 3 de Julio de 1852.

La Comision en su virtud remitió el exped. a la
del Ayuntamiento de la ciudad de Madrid con sujecion al detalle de alinea-
cion y demas reglas consignadas por el Arquitecto

que si se diese ~~esta~~ ~~se~~ con la precisa condicion de
no poder levantarse habitaciones sobre la misma.
Hecho presente a S. B. en sesion de 20 de Abril
acordó conformarse con lo propuesto por la Comi-
sion, cuyo acuerdo ha obtenido la aprobacion de la
Direccion gral. de Edificios local en 15 de Junio ulto.,
de q. se enteró el Arquib. en sesion del 28. acordando
se espidiese la licencia: Y es la presente que firmo:
Madrid 3 de Julio de 1852.

que si se diese ~~esta~~ ~~se~~ con la precisa condicion de
no poder levantarse habitaciones sobre la misma.
Hecho presente a S. B. en sesion de 20 de Abril
acordó conformarse con lo propuesto por la Comi-
sion, cuyo acuerdo ha obtenido la aprobacion de la
Direccion gral. de Edificios local en 15 de Junio ulto.,
de q. se enteró el Arquib. en sesion del 28. acordando
se espidiese la licencia: Y es la presente que firmo:
Madrid 3 de Julio de 1852.

M. d.

He recibido la licencia que produce este expediente
Madrid 27 Julio 9 de 1892

Damián Ferreras

[Signature]

190.40.11.



Adjunta remito á V. S.
la instancia que me ha
dirigido D.^o Mateo Mur-
ga, dueño de las Casas
Calle de las Infantas
n.^o 46 y 48 para que en
su vista se sirva esa Co-
mision informar lo que se
le ofrezca y parezca.

Dios que á V. S. me sa-
le.

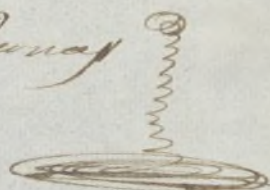
2.^a Madrid 27 de Set. de 1852

Madrid 29 de Set. de 1852.

Comision de Obras.

Pase con el antecedi. y con
urgencia á los tres Arquít.
recundos p.^a q. inf. lo que
se les ofrezca.

San Pelayo



Placioner Puro

Casa Noren

Villalobos

Alcala Galiano

Salas

Dr. Nier Presidente de la Comision de Obras.

Pres de la Comision de Obras.

Enterados los Arquitectos que suscriben de la instancia de D. Mateo de Murga y en cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.S., despues de haber conferenciado sobre el asunto con la detencion que su importancia requiere encuentran: que si bien el precio de 111.º reales dado por el Arquitecto del Cuartel a cada uno de los pies de sitio de los que se tomaron de las casas num.º 16 y 18 Calle de las Ynfantas o Plaz.ª del Rey num.º 2 y 4 es con arreglo a la tarifa de la Academia, a la cual debia acomodarse para que no se tachara de arbitrario o parcial su justiprecio, tambien es cierto que la opinion publica a dado de pocos tiempos a esta parte un aprecio considerable a todos los terrenos de Madrid, y con especialidad a los de la Calle del Barquillo y sus inmediatas, habiendo ejemplares de que en la primera se ha pagado el pie de terreno en su comedio a treinta y cuarenta reales.

Sin embargo y considerando que una tal subida es hija de circunstancias especiales las que probablemente seran de corta duracion no estando lejano el tiempo en que se modifiquen y que vuelvan las cosas a un estado normal y mas conforme a razon, teniendo siempre en cuenta las grandes mejoras que ha recibido aquel barrio por las muchas construcciones que en el se han hecho y que por esta misma razon de aqui en adelante tendran aquellos terrenos mas aprecio; entienden que el precio dado no es el que merece el terreno de que se trata y que debe y puede pagarse w-

11971
un precio constante y duradero a veinte y cuatro reales
cada un pie cuadrado a la conclusion de la Calle de las
Infantas y en la Plaz^a del Rey que es el punto en donde
se encuentra la casa arriba citada, cuyo precio es el mis-
mo que se ha fijado ultimamente para aquel sitio por la
comision nombrada para la formacion de las Ordenanzas
de construccion; Mas sin embargo la ilustracion de
V.S. determinara como siempre lo mas conveniente.

Madrid 14 de febrero de 1853.

Martin Lopez
Comision de Obras

Juan de Sancho

José María

Madrid 26 de febrero de 1853.

Comision de Obras.

Hacia cargo del precedente informe y del expediente
de seccion de Hacienda en que resulta efectiva a
partir la apreciacion de diez reales pie, aprobada
por la Direccion general de Administracion local, te-
niendo en cuenta que segun manifiestan los ar-
quitectos el precio de diez reales, es con arreglo a
la tarifa de la Academia. Que si bien no consta
que aquella tenga la competente autorizacion
merced sin embargo una consideracion muy ap-
ropiada como trabajo de un cuerpo facultativo: Que
la mayor estima que la opinion publica da a
varios terrenos de la calle del Berquillo, no puede

formar una regla fija p.^a estas apreciaciones.
Que este punto tiene que formar parte y muy
importante de la ordenanza de construcción cuyo
trabajo debe estar muy adelantado sin embargo
de las rectificaciones que al tiempo aconseje ser ne-
cesarias, Se acordó. Se acuerda el informe pedido
p.^a el Sr. Barregiro apoyando la valuación de los
ríos reales acordada.

Plácido Prieto

Salas

Cassini

Casa Flores

Argenteo

La Comisión de Obras del Excmo Ayuntamiento se ha hecho cargo de la reclamación q.^a el Sr. D. Mateo de Navarra dirigió a V. S. en quiebra de la apreciación de diez reales ruda por el Arquitecto Llanos a cada uno de los pies de sitio q.^e hub. sido segregados p.^a tránsito y beneficio público al tiempo de la nueva construcción rechazada de las calles calle de las Yngantitas n.^o 16 y 18 y cuya sustancia se sirvió V. S. ponerla a informe el 27 de Setiembre del año último.

Para evacuarle con el conocimiento y acierto que desea, ha llamado a la vista el expediente de concesión de licencia del cual resulta q.^e efectivamente se dio p.^a el Arquitecto del Cuartel la valuación de diez reales al pie de sitio de los que iba a poner la firma por la adjudicación q.^e correspondía seguir cuyo extremo fue aceptado por el Ayuntamiento y aprobado por la Dirección general de D. D. D. local previniendo que los 3987 reales 6 m. a que ascendía la totalidad del crédito, se abonasen con cargo al respectivo capítulo del presupuesto. Esto no obstante para mayor ilustración creyo oportuno oír el parecer de los tres Arquitectos reunidos, los cuales emitieron el que aparece de la copia adjunta.

Sin embargo pues que los Arquitectos vieron un último extremo proponiendo el precio de 24 reales, la Comisión entiende, no estarse en el caso de hacer variación ni reforma del anteriormente acordado de diez reales, punto que los mismos profesores alegan q.^e ha sido con arreglo a la tarifa de la Academia y no se pretente q.^e esa tarifa carezca del carácter y valor q.^e fuera necesario puesto q.^e no por no dejara siempre se merecer una consideración muy

especial como trabajo de un cuerpo facultativo, de
nuevo justiprecio que pretende el Sr. Murga sobre
producir perjuicio conocido a los fondos municipales
traeria ademas el inconveniente de ser a muy lue-
go recordada por muchos Proprietarios q^e conside-
rasen estar con demerito el terreno de su propiedad
lo cual nunca seria bastante varon p^a nuevas
apreciaciones. Ademas la valuacion de terrenos
ya se toman por Madrid p^a ensanche y uso publico
ya por los Proprietarios p^a asegurar a sus fincas p^a
que asi lo exija la utilidad, es un objeto q^e como
V. S. conoce bien tiene que experimentar rectificacio-
nes de cierto en cierto tiempo, y siempre en unos mis-
mos periodos, una vez que no pasan de cinco años
tendremos que la opinion publica se pronuncie
en favor de unos u otros mas que de otros. Por esta cau-
sa se hace cada dia mas urgente y necesario tener
una ordenanza de construccion trabajo importante
y utilidad, que evitara sin duda cuestiones como
la presente, y dara reglas fijas p^a todos por me-
ros y objetos como los que diariamente se presentan
en materia de construcciones. No encareca V. S. la Co-
mision mas este punto por q^e persuadida como esta
de q^e V. S. participa de esta misma opinion, se pro-
meteadyubara con su conocido buen celo a que se
termine dicho trabajo con la brevedad mas posible.

Presumiendo pues la Comision las muy sencillas
consideraciones expuestas, es de parecer no deberse acce-
der a la solicitud del Sr. Murga, estando a lo ya re-
suelto como asunto completamente terminado
para q^e asi puede reputarse toda vez que hecha la ti-
ra de cuentas en Marzo del año pp. de cuya fecha
se debia ser conocida la valuacion, no produjo su queja
hasta fines de Setiembre.

Es cuanto se refiere a la Comision manifestar

a N.º. quien en su vista acordará lo que estime
por mas conforme.

Dios N.º = el dia 4 de Marzo de 1859.
Villalobos = Casari = Goyeneche = Casa
Flores =

Sr. Alcalde Corregidor desta Villa